



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021)

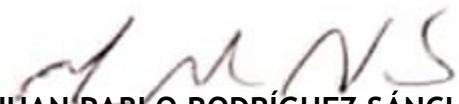
Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : DORIS CONSTANZA VIDARTE Y OTRO
Radicación : 2010- 224

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR a la pagadora **DORA TORRES DE CARVAJAL.**, para que informe el trámite impartido al oficio No. 01308 del 10 de abril de 2019, mediante el cual se le oficio para que continúe efectuando la medida cautelar de embargos y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen el demandado **EDWIN ORLANDO QUIMBAYA REYES C.C.** 1.075.226.756 en calidad empleado de dicha entidad.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS